

**SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Consejería de Justicia, Admón. Local y
Función Pública
C/ Alberto Lista, nº 16
41003 SEVILLA

Teniendo en cuenta que la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía tiene como uno de sus objetivos prioritarios: *Incluir medidas que potencien la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, así como la corresponsabilidad, entre ellas el desarrollo del trabajo de forma no presencial. Y como principios de actuación: el fomento de la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, y corresponsabilidad (art. 4, i)); y el reconocimiento del valor y cuidado de las personas (art. 4, p)).*

Y que la Instrucción 3/2019, de la D.G. de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de Régimen Especial, establece:

2.2. Horario.

1. El horario en el que se realizará la jornada ordinaria estará comprendido:
 - Por la mañana entre las 7:30 y las 15:30 horas, de lunes a viernes.
2. Será obligatoria la presencia en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.
3. Existirá flexibilidad horaria de una hora y treinta minutos de duración como máximo, que podrá utilizarse entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 15:30 horas. El tiempo a recuperar derivado de la flexibilidad horaria, para alcanzar la jornada ordinaria semanal que en su caso corresponda, se podrá cumplir entre las 7:30 y las 9:00 horas, las 14:00 y las 15:30 horas y de 16:00 a 20:00 horas, estas últimas, los lunes, martes y jueves.

2.5. Jornada continuada:

1. El personal empleado público en quien concurran circunstancias debidamente justificadas de cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas con discapacidad, hijos e hijas, personas sujetas a guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada o bien, solicitar otras adaptaciones de la jornada de trabajo. En el ámbito de esta Instrucción, las adaptaciones de la jornada de trabajo semanal podrá llevarse a cabo mediante:

a) La realización del suplemento de puestos de especial dedicación en horario de mañana.

Desde ISA, puesto que la ley 5/2023 prioriza y reitera, potenciar y fomentar la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, nos planteamos varias cuestiones:

-. Primero. Tenemos constancia de centros de trabajo de la Junta que, para un acceso mínimamente fluido de trabajadores a sus recintos, abren sus puertas antes de las 7:30 (normalmente a las 7:00). En casos como el de Torretriana ni abriendo las puertas a las 7 se consigue ese acceso fluido. Produciéndose todas las mañanas retenciones que no solo perjudican a los trabajadores mencionados sino al resto de población que transita por las vías circundantes. Por supuesto, esta situación, se repite una segunda vez, todas las mañanas siete horas después, a la salida. Además muchos de esos trabajadores viven fuera de Sevilla y la duración de su trayecto desde casa al trabajo se reduce hasta un 50% si entran a las 7 en lugar de a las 8.

-. Segundo. En ISA entendemos que potenciar y fomentar la conciliación va mucho más allá de cubrir necesidades de conciliación.

-. Tercero. Según datos del I Plan de Igualdad vigente, las medidas de conciliación más utilizadas son el permiso no retribuido, seguido del permiso por nacimiento, adopción o acogimiento, y la reducción de jornada. Por esto si se implementará nuestra petición, disminuirían considerablemente las solicitudes de dichos permisos.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1.- Que la flexibilidad horaria de 7:30 a 9:00 se modifique y comience desde la apertura del centro hasta las 9:00. Para que a todos los trabajadores que fichan a las 7:00; no por gusto, sino por un aparcamiento, evitar un atasco y el consabido estrés que ocasionan y por supuesto conciliación de su vida laboral con la personal y familiar; se les cuente el tiempo en su centro como tiempo de trabajo. Porque además, esta medida facilitaría una entrada y una salida escalonada, que de nuevo favorecería no solo a estos trabajadores sino al resto de ciudadanos que transitan por los alrededores de sus centros de trabajo.

2.- Que se acepten de forma genérica las solicitudes de jornada continua, o realización del suplemento de puestos de especial dedicación en horario de mañana.

3.- Que desde la Administración se impulse esta forma de adaptación de la jornada de trabajo facilitando que se solicite en una única solicitud por servicio, para todos los trabajadores que la deseen. Porque entendemos que esta adap-

tación es una medida real de conciliación que no genera perjuicio alguno para la Administración. Puesto que tener la jornada continua no implica dejar de acudir a los centros por la tarde, cuando el cumplimiento del suplemento de especial dedicación, las necesidades del servicio o el requerimiento de los órganos competentes lo exijan. Ya que, "otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral" es una expresión tan amplia como para admitir, sin justificación, cualquier petición al respecto.

4.- Que se den las instrucciones necesarias a todos los servicios de personal, de la Administración General, para su cumplimiento.

SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL,

Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Silva.